

BUENAS PRÁCTICAS SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL SERVICIO PORTUARIO DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS

Sin perjuicio de lo que a estos efectos se determine por los servicios de prevención competentes, y las nuevas instrucciones que pueda impartir las autoridades sanitarias, seguidamente se proporcionan recomendaciones, a modo de guía de buenas prácticas para actuar frente al riesgo de contagio por SARS-CoV-2 (nuevo coronavirus) en el servicio portuario de manipulación de mercancías, así como en caso de detección de contagio en trabajadores que prestan sus servicios profesionales en la estiba portuaria.

I. GUÍA DE ACTUACIONES ANTE SITUACIÓN PANDEMIA COVID-19 EN OPERACIONES EN EL SERVICIO PORTUARIO DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS

Establecimiento de grupos estancos

Con objeto de contener la expansión del virus durante la actividad laboral, y con el propósito de limitar sus efectos sobre los servicios esenciales, en la medida de lo posible, se podrán establecer grupos de trabajo estancos, de forma que cada grupo esté formado siempre por los mismos trabajadores y no entren en contacto con miembros de otros grupos. En cada puerto se podrá adaptar esta medida de acuerdo con sus sistemas de trabajo, pudiendo dichos grupos referirse a turnos o tipos de tráfico, o cualquier otra referencia que facilite el fin perseguido.

Material de protección y medidas

- 1.- Las interacciones con otros compañeros o cualquier otro personal que interactúe durante las operativas, se realizará manteniendo la distancia de seguridad recomendada por las autoridades sanitarias. *Solo será indicado el uso de mascarilla en los casos en los que dicha distancia no se pueda respetar.*
- 2.- Se debe cumplir una estricta higiene de manos, incluida tras la retirada del EPI.
- 3.- El uso de mascarillas y guantes se debe racionalizar, y ser reutilizados en la medida de lo posible, haciendo el uso recomendado por el fabricante, debido a los problemas de suministro existentes.
- 4.- Los manipuladores de cualquier medio mecánico en cualquier operativa y labores de recepción y entrega dispondrán de guantes de látex, debiendo en todo momento evitar bajar del equipo asignado.
- 5.- Tanto al capataz como al clasificador se les dotará igualmente de guantes de látex. En caso de que el capataz tenga que abordar el buque e interactuar con miembros de la tripulación, mantendrán la distancia de seguridad y, en caso de no poder guardar esta distancia, estará indicado el uso de mascarilla.
- 6.- En operativas car-carrier, estará, además indicado el uso de mascarillas a conductores y garajista/taxista al no resultar posible, en el traslado en el "taxi", guardar la distancia mínima de seguridad de, al menos, un metro y medio. Se debería priorizar el uso de furgoneta para aumentar dicha distancia, con el máximo de ocupantes que se especifique por empresa. En el

caso de uso de turismo, el número de ocupantes será igualmente especificado por empresa, con el mismo objetivo de aumentar la distancia entre ocupantes.

7.- En operativas que tengan lugar en bodega o en cualquier otro lugar a bordo de buque, con posible contacto con tripulaciones, pasaje o trabajadores de otros servicios, estará indicado el uso de mascarillas por los trabajadores que presten servicio en dichas circunstancias, siempre que no se pueda mantener la distancia de seguridad.

8.- En labores de recepción y entrega el camionero no bajará del camión, salvo casos debidamente justificados, guardando siempre la distancia mínima de seguridad.

9.- Para el intercambio documental se estará a lo dispuesto por la empresa estibadora, recomendando el uso de medios telemáticos en la medida de lo posible.

10.- La empresa estibadora debería informar al buque de que, en ningún caso, la tripulación puede subir sobre los medios que estén operando.

11.- El personal de servicio de la empresa estibadora que interactúe con estibadores portuarios, debería seguir las normas que se establecen en este procedimiento.

12.- Los estibadores en zona de almacenamiento deberán guardar la distancia de seguridad.

13.- Salvo el personal que manipule el medio mecánico ningún otro trabajador debería subir a las carretillas, ni para realizar consultas ni por cualquier otra circunstancia.

14.- Se debe evitar en todo momento las aglomeraciones de personal, tanto en el inicio como en la finalización de las operativas; aquellos trabajadores que tengan puesto designado se dirigirán directamente a su puesto.

Otras medidas

1.- Las empresas deberían disponer de los medios necesarios para garantizar la higiene de los trabajadores y especialmente al objeto de poder lavarse las manos.

2.- Toda la maquinaria será limpiada a la finalización de cada turno por parte de la empresa. Para ello será necesario conducir la maquinaria al punto que se determine por parte de la empresa.

3.- Se deberían disponer de papeleras o lugares de depósito en las operativas, para poder desechar guantes, papeles, etc.

4.- Respecto del personal que padezca alguna afección que le haga especialmente vulnerable al virus SARS CoV-2, se recomienda que los servicios de vigilancia de la salud indiquen si es apto para prestar servicio en las actuales condiciones, y en el supuesto de ser apto, se le debería proporcionar siempre mascarilla y guantes.

5.- La empresa organizará, antes de inicio del turno, la entrega del material necesario para las operaciones previstas.

6.- En relación con vestuarios y duchas, y con objeto de evitar aglomeraciones, se recomienda la suspensión del servicio de ducha y precintar la zona de taquillas pudiendo hacer uso únicamente de lavabos y retretes.

II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE INFECCIÓN SARS-CoV-2 (CORONAVIRUS) DE PERSONAL QUE INTERVENGA EN EL SERVICIO PORTUARIO DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS

De acuerdo con el procedimiento de actuación establecido por las autoridades sanitarias, en un escenario de transmisión comunitaria sostenida generalizada se debería realizar la detección de infección por SARS-CoV-2 en las siguientes situaciones:

A. Persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda que se encuentre hospitalizada o que cumpla criterios de ingreso hospitalario.

B. Persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de cualquier gravedad que pertenezca a alguno de los siguientes grupos: (a) personal sanitario y socio-sanitario, (b) otros servicios esenciales.

Clasificación de los casos

1.- Caso confirmado: caso que cumple criterio de laboratorio (PCR de screening positiva y PCR de confirmación en un gen alternativo al de screening también positiva).

2.- Caso probable: caso cuyos resultados de laboratorio para SARS-CoV-2 no son concluyentes.

3.- Caso descartado: caso cuyos resultados de laboratorio para SARS-CoV-2 son negativos.

4.- Caso posible: caso con infección respiratoria aguda leve sin criterio para realizar test diagnóstico.

Definición y clasificación de los contactos

Se define como contacto estrecho de casos posibles, probables o confirmados:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar;

- Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

Se clasifican los contactos en los siguientes términos:

1.- Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 con uso adecuado del EPI.

2.- Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 sin uso de EPI.

3.- Contacto casual (el que no está definido como estrecho) con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 sin uso de EPI.

Manejo de los contactos

1.- Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 con uso adecuado del EPI. Continuará con la actividad laboral normal y se realizará vigilancia pasiva de aparición de síntomas.

2.- Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 sin EPI.

a. Si se valora como una exposición de alto riesgo:

- Se retirará al profesional de la actividad laboral y realizará cuarentena domiciliaria durante 14 días con vigilancia activa de los síntomas.

- Se valorará la realización a los 7 días de un test diagnóstico por PCR. En caso de que la PCR sea negativa se deberá reincorporar a la actividad laboral.

b. Si se valora que se trata de una exposición de bajo riesgo se continuará con la actividad laboral normal y vigilancia pasiva de los síntomas.

3.- Contacto casual con caso probable o confirmado de COVID-19 sin EPI: continuará con actividad laboral normal y se realizará vigilancia pasiva de síntomas.

Los servicios de prevención de riesgos laborales serán los encargados de establecer los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de salud pública.